

RAD. 008 2014 00245 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1227

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 1747 del 28 de julio de 2014 allegado por la apoderada judicial de la parte actora y los recibos expedidos por la oficina de instrumentos públicos, los cuales serán tenidos en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 022 2014 00256 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1228

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de BANCOLOMBIA, poner en conocimiento del interesado para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 031 2012 00354 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1213
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- Póngase en conocimiento de la parte actora el escrito presentado por la señora **BRIGITTE MERCEDES MUÑOZ POSOS** demandada dentro del presente proceso, para los fines pertinentes.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

RAD 009.20091316 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1232

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- Póngase en conocimiento de la parte actora lo comunicado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, (c), visible a folio 118 y 122.

3.- Del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien vehículo objeto del presente proceso, por el término de diez (10) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 014 2009 00122 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1234
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Agregar a los autos el diligenciamiento del oficio circular 3268 allegado por el apoderado judicial de la parte actora, junto con las comunicaciones bancarias allegadas por el Banco de Occidente, Banco Colpatría. Banco GNB Sudameris, Banco Citi Bank, Banco Caja Social, Banco de Bogotá y Banco Popular. Para los fines pertinentes.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD 014 2009 00122 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1233
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

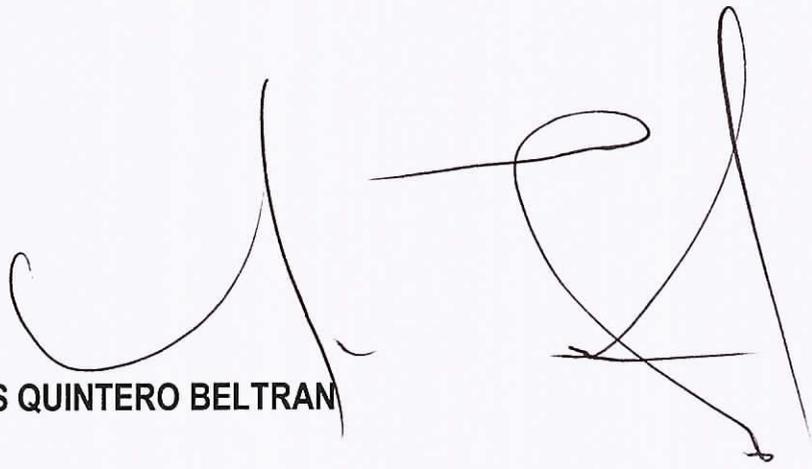
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004 2008 00119 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1224
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-0099 del 09 de febrero de 2016, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



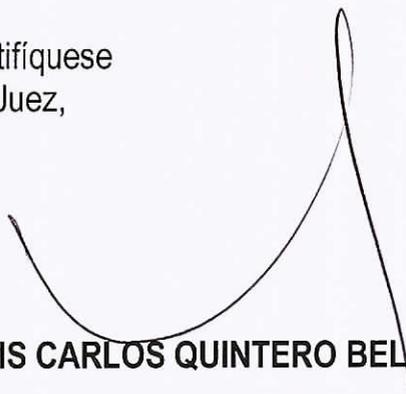
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

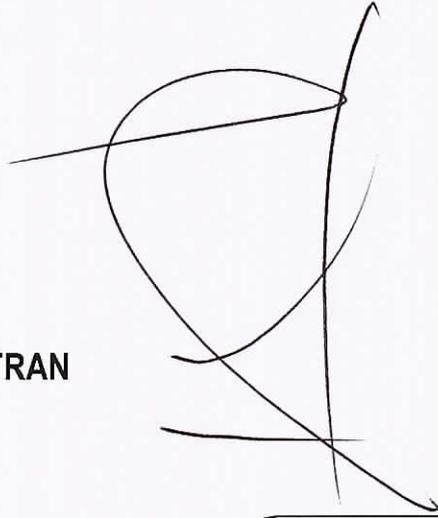
Notario
Luis Carlos Quintero Beltrán

RAD. 017 2013 00538 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1226
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 02-113 del 31 de agosto de 2015.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

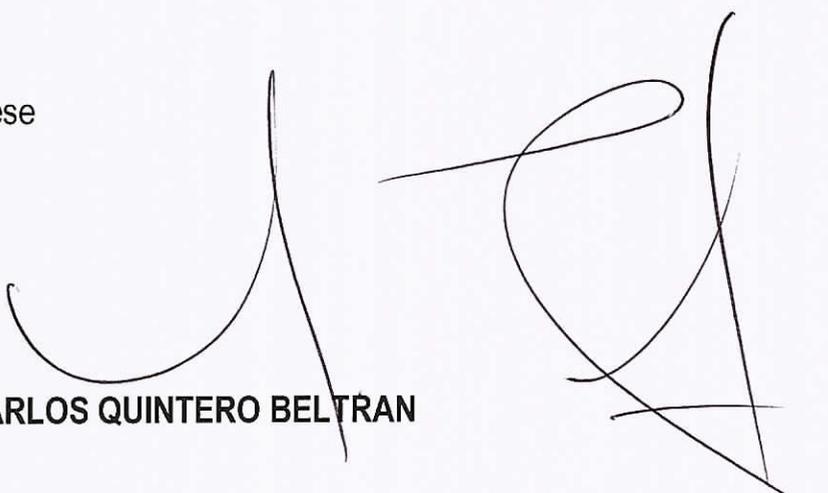

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

RAD. 030 2015 00112 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1222
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del Juzgado de Origen.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010-2013-00485-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 321

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 9 de 2016.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante frente al auto No. 562 de fecha 10 de febrero de 2016.

Del escrito de reposición se corrió traslado a la parte demandada por el término de dos (2) días, tal como lo dispone el Art. 349 del C. de P. C., del cual no se hizo uso alguno.

Ahora bien, revisados los argumentos presentados por la parte demandante, los mismos logran persuadir a este operador de justicia para revocar el auto de sustanciación No. 562 del 10 de febrero de 2016 (Fl. 56), habida cuenta que si bien es cierto las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: **(I)** En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) **(II)** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem), también lo es que nos encontramos ante un proceso en el que la pretensión radica en que sean canceladas las *cuotas de administración* ordinarias y extraordinarias y demás expensas comunes adeudas por el ejecutado, de ahí que el juzgado de origen emitiera el auto interlocutorio No. 802 del 6 de junio de 2013, por consiguiente *no ésta dentro de los eventos señalados en el auto recurrido*, en consecuencia le asiste razón a la parte demandante, por tanto no se harán otras consideraciones y, se dará tramite al escrito de 52-55 del Cdo. No. 1.

Por lo expuesto, el Juzgado, **resuelve:**

1.- REPONE para revocar el auto de sustanciación No. 562 del 10 de febrero de 2016, por lo anotado en la parte considerativa

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 11 DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 007-2011-00278-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 323

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por el Doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ, T.P. 100.242 del C.S.J, petición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por BANCO BCSC S.A., contra PABLO EMILIO PIZARRO, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez libérese por secretaria los oficios correspondientes. Se ordena la entrega a la parte demandada.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: marzo 11 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado
Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

RAD. 03-2014-00386-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 322
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 9 de marzo de 2016.

En atención a la solicitud de la parte demandante, el juzgado dispone ABSTENERSE de dar trámite al memorial que solicita dar por terminado el proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, como quiera que el mismo no cumple con la formalidad dispuesta en el artículo 461 del C.G.P. Ello teniendo en cuenta que el memorial anexo de "terminación del proceso" carece de presentación personal respecto del demandante.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: marzo 11 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 06-2009-00027-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1250

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 09 de 2016

Obra a folios 70, escrito adiado 1 de marzo de 2016, a través del cual el Centro de conciliación PAZ PACIFICO de esta ciudad informa que el demandado en este asunto: "radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante" por lo que solicita la **SUSPENSION DEL PROCESO**.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del señor JAIME CARMONA SOTO-, cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P. En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuaran consideraciones al respecto.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 11 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 010-2011-01005-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1249

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2016

En atención al memorial que antecede, de fecha 27 de noviembre de 2015 las partes de común acuerdo, solicitan la suspensión del proceso por un término de tres (3) meses y como quiera que a la fecha se encuentran vencido, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ABSTENERSE** de darse trámite a la petición de suspensión del proceso hasta el 24 de febrero de 2016 y continuar con el trámite del presente proceso y, **se requiere** a la parte demandante para que ratifique la autorización de levantamiento de ORDEN DE DECOMISO del vehículo de placas MHM-063.

2.- **HACER** entrega de los dineros representados en títulos depositados a favor de la demandante, hasta la suma de \$1.789.767.00. Oficiese al Juzgado 4º Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega de los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia hasta la concurrencia del mencionado valor. Con orden de pago al Dr. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE, c.c.# 16.915.813 de Cali, Valle. T.P. 131.789 del C.S.J

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: MARZO 11 DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 034 2014 00653 00

AUTODE SUSTANCIACION No. 1247

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 9 de 2.016.

AGREGAR y PONER en conocimiento el anterior escrito la respuesta al oficio No. 216 del 27 de enero de 2015 del BANCO CAJA SOCIAL y, BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 11 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 034 2014 00653 00

AUTODE SUSTANCIACION No. 1246

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 9 de 2.016.

AGREGAR y PONER en conocimiento el anterior escrito del Centro de Conciliación Justicia Alternativa.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 11 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 017-2015-00345-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1248

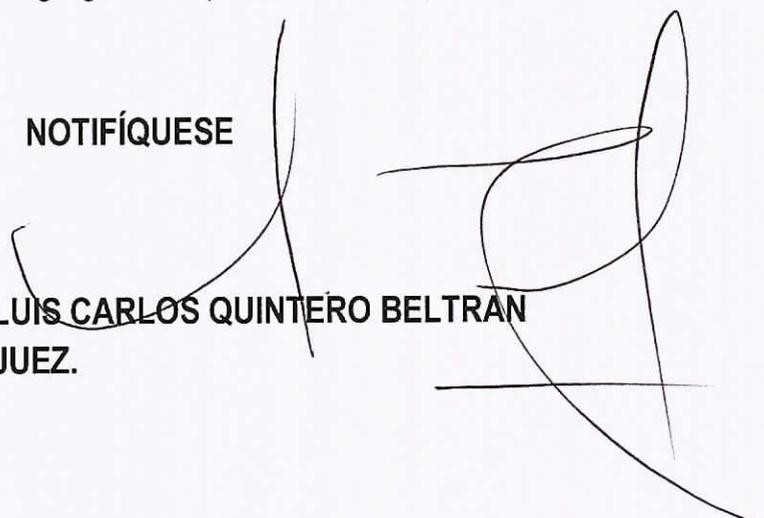
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2016

En atención a la solicitud de suspensión del proceso y según acuerdo de pago presentado entre las partes, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUASE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

Agréguese al proceso, el despacho comisorio No. 047 sin diligenciar

NOTIFÍQUESE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 11 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 019 2006 00271 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1216

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-80252**, ubicado en la carrera 13-57 Local 5, Edificio Centro Comercial "El bazar" de la ciudad de Cali.

2. **REQUERIR** al secuestre **JOSE G. HENAO M**, para que rinda cuentas sobre su administración del bien inmueble objeto del presente proceso, **SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO** conforme al artículo 52 del Código General del Proceso. Por secretaria oficiar.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD 019 2006 00271 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1215
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 Marzo DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 016 2014 00115 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 319
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede, como quiera que el presente proceso cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente devengado por la demandada **FANNY RAYO (C.C. 31.989.699)** como empleada de **OPTICA OCAMPO**. Se limita la medida en la suma de **\$15.000.000.00** Oficiese al Pagador de la nombrada entidad de conformidad a lo establecido en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Líbrese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10° y 44 del C.G.P.).

2. DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que en común y proindiviso tiene la demandada **FANNY RAYO (C.C. 31.989.699)**, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-735012**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00523 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1229
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD 012 2003 00345 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1209
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con los folios de matrícula inmobiliaria **Nro.370-80260, 370-80261, 370-80263**, ubicado en la carrera 4 13-57 Edificio Centro Comercial el "Bazar" de la ciudad de Cali.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD 012 2003 00345 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1208
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la actora.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

*Integrante de
Comité de
Atención al Ciudadano
SECRETARIA*

RAD. 010 2012 00765 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1240
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 02-120 del 08 de septiembre de 2015. Poner en conocimiento del interesado para los fines que estime pertinente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 031 2012 00354 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1214
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

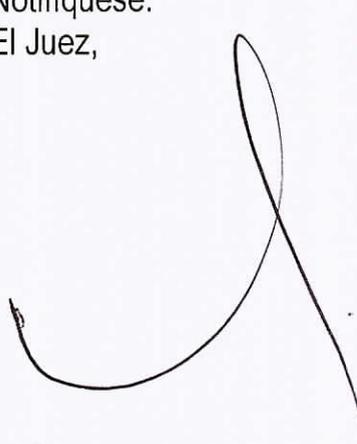
Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- Por secretaria **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-151703**, ubicado en la carrera 60 No. 10-31 Apto 501-D Torre D Unidad Residencial "Santa Anita" de la ciudad de Cali.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 009 2004 00856 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 320
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 009 2011 00309 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1217
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE MARZO DE 2016

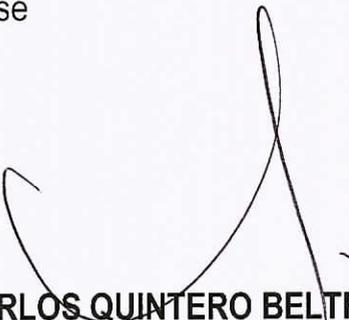
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

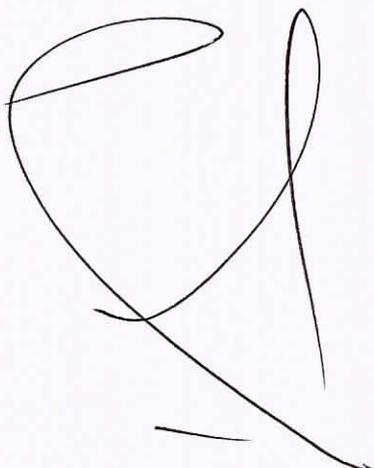
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00570 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1218
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA


Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 034 2009 00657 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1239

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos, para que obre y conste el informe de la secuestre **DEISY CASTAÑO CASTAÑO**, mediante el cual informa que la oficina 208, del centro comercial el BAZAR se encuentra a paz y salvo del mes de febrero de 2016. Póngase en conocimiento a la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE MARZO DE 2016

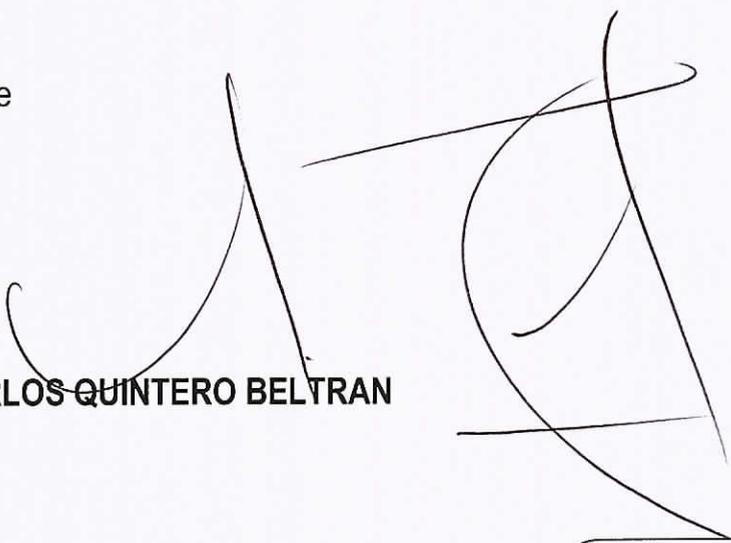
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado 2º de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00613 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1219
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00412 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1221
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicaci3n de orden de pago de dep3sitos judiciales procedente del Juzgado de Origen.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecuci3n
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enrriquez
SECRETARIA

RAD. 008 2009 00263 00

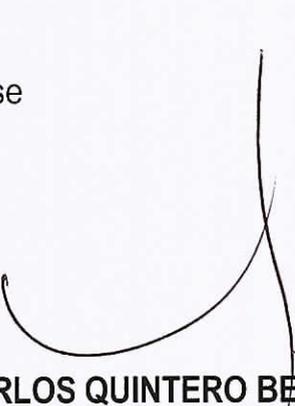
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1220

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del Juzgado de Origen.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ara. Otoniel Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 007 2009 01089 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1223
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.-EN ATENCION a la solicitud precedente **NO ACCEDER** a la misma, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 011-2007-00682-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1242

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 9 de 2016.

Previo a resolver la petición que antecede presentada por el apoderado de la parte demandante con carácter urgente por secretaría oficiase al Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, Valle, para que si aún no lo ha hecho se abstenga de dar trámite a lo ordenado en el numeral 2º de la parte resolutive del auto 2120 del 30 de noviembre de 2015 (Fl. 212), comunicado con oficio No. 02-0050 del 4 de febrero de 2016, recibido allí el día 2 de marzo del presente año., por lo mismo, se informe oportunamente a este Juzgado sobre lo pedido.

Ejecutoriado el presente auto, líbrese el oficio ordenado y pase a despacho el expediente.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: MARZO 11 de 2016

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enríquez
SECRETARIA

RAD 007-2013-00089-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1243

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2016

En atención al memorial que antecede, de fecha 03 de junio de 2015 la parte demandante solicitó la suspensión del proceso por un término de (6) meses y como quiera que ésta no cumplía con lo dispuesto en el Art. 170 del C.P.C y, a la fecha se encuentran vencido, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ABSTENERSE** de darse trámite a la petición de suspensión del proceso y continuar con el trámite del presente proceso.
2. **APROBAR** la liquidación del crédito notificada en estado No. 026 de noviembre de 2014 (Fl. 35).
3. Por secretaría córrase traslado de la liquidación adicional del crédito presentado por la parte demandante el 24 de marzo de 2015.
4. Agréguese al proceso el despacho comisorio 095 del 19 de marzo de 2013.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 11 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 016 2004 0043400

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1235

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

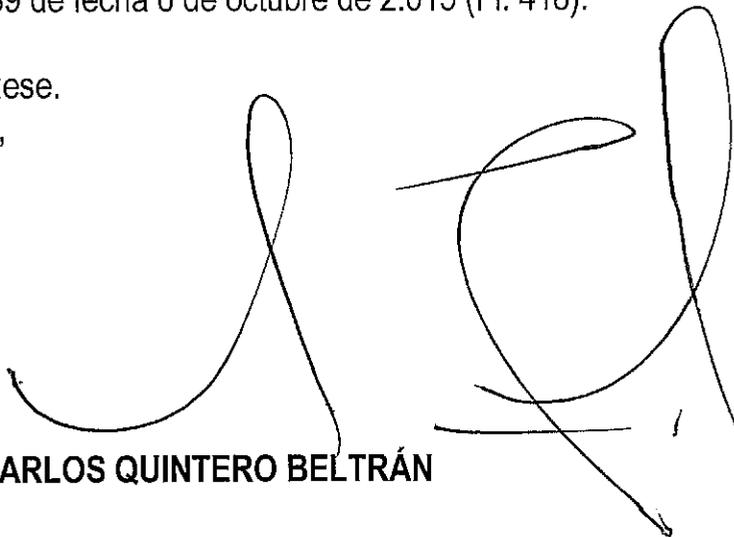
RESUELVE:

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora.

2. **ACEPTASE**, como apoderado suplente del demandado, al abogado **FERNANDO MARQUEZ REYES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.449365 y T.P. No. 108.717 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y voces del escrito poder que precede.

3.- Agregar sin consideración alguna el escrito de fecha 15 de octubre de 2.015 como quiera que el mismo se le dio trámite en el auto de sustanciación No. 4989 de fecha 6 de octubre de 2.015 (Fl. 418).

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 015-2014-00601-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1251

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2016

AGREGAR al proceso constancia de recibo del oficio No. 02-2432, allegado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 11 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 015-2014-00601-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1244

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2016

Vistos los escritos que anteceden. En atención a la solicitud de suspensión del proceso y según acuerdo de pago presentado entre las partes, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem, dispone:

1. **NEGAR** la solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia
2. **HACER** entrega de los dineros representados en títulos depositados a favor de la demandante, hasta la suma de \$487.200.00. Oficiése al Juzgado 2° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega de los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia hasta la concurrencia del mencionado valor. Con orden de pago a la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, c.c.# 31.847.616 de Cali, Valle. T.P. 68.268 del C.S.J

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 11 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JU
SECRETARIO
de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00353 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1230
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 035 2013 00794 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1212

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

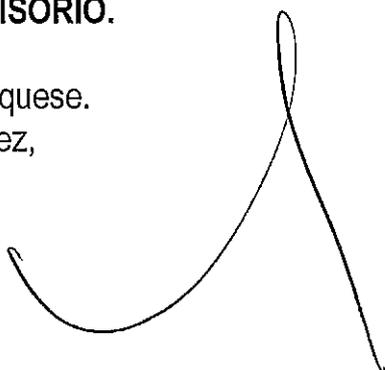
Teniendo en cuenta el escrito que antecede, y como quiera que le asiste razón a la memorialista, el Juzgado

RESUELVE:

.- **COMISIONAR** a los **JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**, a fin de que efectúen el **DECOMISO** del vehículo de placa **RZI217**, clase **AUTOMÓVIL**, marca **CHEVROLET**, carrocería **SEDAN**, motor **B10S1458510KC2**, chasis **9GAMM6105AB003077**, servicio **PARTICULAR** de propiedad de la señora **RUBIELA CARDONA** identificada con C.C. 31.844.296, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **LÍBRESE EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO.**

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

RAD 035 2013 00794 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1211

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

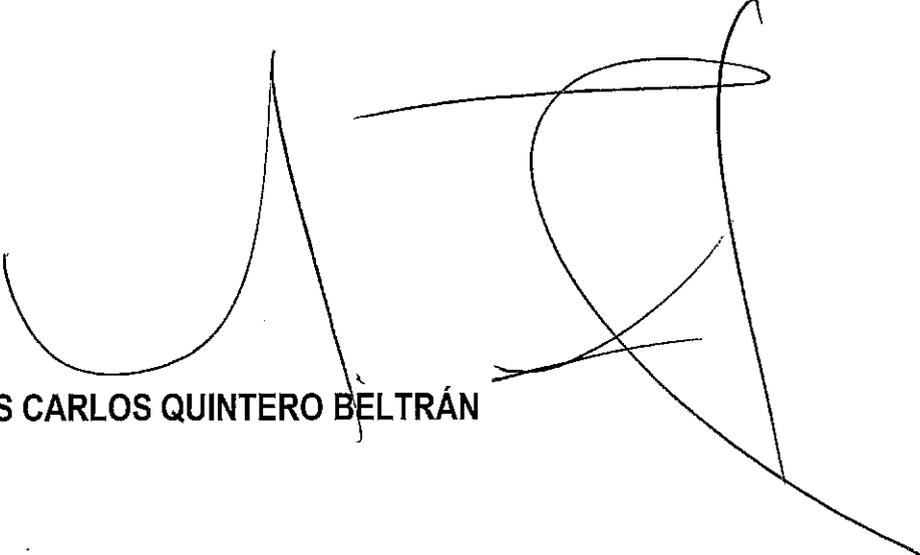
RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 5 del C.G.P.

2.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la actora.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

RAD. 003 2008 000410 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1225
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento de los oficio Nos. 3379-3380 del 30 de octubre de 2015, allegados por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 026 2012 00180 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1238

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos, para que obre y conste la copia del documento mediante el cual se informa la inmovilización del vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 033 2015 00062 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1237

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI** al oficio No.2101 del 17 de julio de 2015, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por el despacho de origen, **NO SERA TENIDO EN CUENTA**, toda vez que el proceso que en esa dependencia cursó, se encuentra terminado. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016, A Despacho del señor JUEZ el presente proceso, Se evidencia que la renuncia al poder a llegada por la apoderada judicial de la parte actora, si cumple los requisitos del art. 76 inciso 4 del C.G.P. por lo anterior el Despacho,

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

**RAD. 011 2011 00609 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1210
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016**

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- APARTARSE** de los efectos del auto de sustanciación del 04 de marzo de 2016
- 2. ACEPTAR** la renuncia que allega la profesional del derecho Dra. **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 13-2009-00458-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1240

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 09 de 2016

Obra a folios 318, escrito adiado 23 de febrero de 2016, a través del cual el Centro de conciliación PAZ PACIFICO de esta ciudad informa que los señores CECILIA MARIA BARRERA DE CHABUR y LUIS RODRIGO CHABUR radicaron *solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.*

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el Art. 547 del C.G.P., el despacho **no accede** a la solicitud de suspensión del proceso, presentada por el Centro del Centro de conciliación PAZ PACIFICO, ya que la ejecutante no manifestó expresamente que se acoge al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. En consecuencia se continuará con el curso del proceso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 11 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00887 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1236

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 02-065 del 05 de mayo de 2015. Poner en conocimiento del interesado para los fines que estime pertinente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA